



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 30 de marzo de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

- i. La Ordenanza Municipal N° 006-2020/MDPN, de fecha 18 de marzo de 2020.
- ii. El Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020.
- iii. El Informe N° 090-ADMM/MDPN-2020, de fecha 27 de marzo de 2020.
- iv. El Informe Legal N° 101-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 27 de marzo de 2020.
- v. El Memorándum N° 380-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 30 de marzo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía y en su Artículo 42° señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-S.A. se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, aprueba Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. Así mismo, durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, queda suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que, es responsabilidad de las entidades del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de la población, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de éstas.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020/MDPN, de fecha 18 de marzo de 2020, se establecen medidas en materia de fiscalización, salubridad y prevención, frente al virus COVID - 19 "CORONAVIRUS", en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto de Urgencia N° 026-2020, y en su primera Disposición Complementaria, se faculta a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad, para que mediante Decreto de Alcaldía, se disponga las medidas complementarias que resulten necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Que, mediante el Informe N° 090-ADMM/MDPN-2020, de fecha 27 de marzo de 2020, la Administración del Mercado Municipal, presenta la propuesta técnica para la implementación de las medidas complementarias y de prevención, que permitan hacer frente a la propagación del "Coronavirus" en el Distrito de Pueblo Nuevo, debiéndose adoptar disposiciones municipales que permitan garantizar el abastecimiento y expendio de alimentos en los diferentes Mercados de Abastos, Mercado Municipal y bodegas, durante el Estado de la Emergencia Nacional, la misma que deberán ser establecidas mediante Decreto de Alcaldía, para su promulgación conforme a Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 101-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 27 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión declarar PROCEDENTE, la implementación de medidas complementarias, dispuestas en la Ordenanza Municipal N° 006-2020/MDPN de fecha 18.03.2020, debiéndose aprobar mediante Decreto de Alcaldía, conforme las atribuciones establecidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORRÓGUESE, POR TRECE (13) DÍAS CALENDARIO, DEL 31 DE MARZO AL 12 DE ABRIL DEL 2020, LAS MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN, SALUBRIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA EL COVID - 19 "CORONAVIRUS", en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 006-2020/MDPN, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020. Por lo cual se prorroga las siguientes medidas:

- Disponer, la suspensión de la Atención al Público, por el periodo del Estado de Emergencia Nacional, así como prorrogar los plazos en los trámites y procedimientos administrativos que se encuentran en curso.
- Establecer, que durante el Estado De Emergencia Nacional, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, continuará brindando la atención en los Servicios de: Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Serenazgo, Policlínico Municipal, Salud Pública y Mercado Municipal. La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, continuará desarrollando de manera permanente su labor de concientización y fiscalización en la población del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

- c) Encargar, a la Gerencia Municipal la correcta gestión de todas las operaciones de la entidad municipal, que resulten necesarias para asegurar la calidad y funcionamiento de los servicios públicos municipales esenciales, en la población del Distrito.
- d) Disponer, el Estricto Cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso de los servicios y bienes esenciales, debiéndose realizar la fiscalización en plazas y parques principales de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo.
- e) Suspender, todas las actividades, eventos y espectáculos, que implique la concentración de personas en espacios públicos o privados que ofrezcan riesgos para el contagio del COVID-19 como: centros de esparcimiento, espectáculos privados, centros de consumo de alimentos (Restaurantes, Cafeterías, etc.), salones de eventos, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas.
- f) Establecer, que la permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida, debe ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad. Exhortando al uso obligatorio de la Mascarilla, guantes y demás implementos de prevención.
- g) Encargar a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, realizar el trabajo articulado con la Policía Nacional, Ministerio Público y Subprefectura del Distrito de Pueblo Nuevo, para el cumplimiento de las medidas establecidas, debiendo garantizar su cumplimiento.
- h) Exhortar, a la población del Distrito de Pueblo Nuevo, a permanecer en sus viviendas durante el estado de emergencia, conforme a las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.
- i) Evitar, aglomeraciones y controlar que consumidores y empleados de los establecimientos autorizados, mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.
- j) Encargar, a la Unidad de Salud Pública, Policlínico Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente, realizar las coordinaciones con los Establecimientos de Salud del Distrito de Pueblo Nuevo, que permitan garantizar una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLÉZCASE, las siguientes disposiciones de competencia municipal orientadas a garantizar el abastecimiento y expendio de alimentos en el Mercado Municipal, Bodegas y los diferentes Mercados, ubicados dentro de la Jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, durante la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional:

1.1 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS.

(Mercados de Abastos, Mercado Municipal, bodegas) Y SU PERSONAL:

- a) La venta de alimentos al público se realizará en el horario de 07:00 am a 12:00 m, para facilitar el retorno de los trabajadores a sus hogares.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

- b) El aforo de cada establecimiento, será reducido al 50 % del autorizado mediante la licencia de funcionamiento correspondiente, y el caso del Mercado Municipal con un aforo máximo de 100 personas.
- c) Es de carácter obligatorio el uso de mascarillas y guantes para el personal que labora y expende productos.
- d) El Servicio de Serenazgo y la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal del Distrito, en permanente coordinación y con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas harán cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Alcaldía.
- e) Los establecimientos deberán contar con elementos de higiene en su ingreso e interior (agua, jabón y/o alcohol en gel) para el público usuario.
- f) Mantener los Servicios Higiénicos, abastecidos con jabón, desinfectante y elementos desechables para el secado de manos para los trabajadores.
- g) No se permitirá la manipulación de productos y alimentos por los usuarios para su envasado o recolección. Dicha manipulación será efectuada únicamente por los responsables del expendio.
- h) Consignar en todos los bienes y productos que se expenden (mediante pizarrín u otro elemento) el precio de los mismos.

1.2 PARA EL PÚBLICO USUARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS (MERCADOS, SUPERMERCADOS, BODEGAS Y CENTROS DE ABASTOS):

- a) Solo deberá asistir una persona por familia a realizar las compras así como hacerlas en el menor tiempo posible, de manera que no se trasgreda la distancia interpersonal mínima recomendada por las autoridades de salud (un metro).
- b) El ingreso se hará con mascarillas, y de preferencia con guantes.
- c) Evitar el ingreso con niños para evitar su exposición.
- d) Está prohibido el ingreso de mascotas; salvo canes adiestrados para la conducción de personas invidentes debidamente acreditado.
- e) Mantener un metro de distancia entre una persona y otra para el ingreso a los establecimientos (incluyendo colas en el exterior o interior) y al interior del establecimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, serán de aplicación las sanciones establecidas conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGASE, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad, y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión dentro de la jurisdicción.

Regístrese, Comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe